

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0396/2016**  
**La Paz, 24 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

Que, la Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; Informe Preliminar N° INF. FIS. UTF. N° 057/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, Informe Final N° INF. FIS. UTF. N° 023/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional, y; su numeral 9, dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el numeral 4, del artículo 29, de la precitada Ley, regula y fiscaliza el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente; asimismo, el numeral 6, dispone la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las referidas organizaciones políticas.

Que, en sujeción al artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

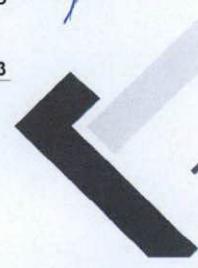
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 55, de la Ley N° 1983 de fecha 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización a los Estados Financieros presentados por el Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), correspondiente al Informe Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 – Recursos Propios y PNUD.

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado al Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 84, del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de la Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, concordante con el artículo 55, de la Ley N° 1983 de fecha 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; la Unidad Técnica de Fiscalización, emitió el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 057/2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, en fecha 03 de diciembre de 2015, se notificó al Sr. Ricardo Alejandro Torres Mallea, Tesorero del Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 057/2015, para que, acorde con lo previsto por el artículo 111º, del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", dentro el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la recepción del informe citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, habiendo fenecido el plazo señalado en fecha 04 de enero de 2016.

Que, el Lic. Ricardo Torres Mallea, Tesorero del Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), mediante nota FUN TSE 2-78/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, solicita la ampliación del plazo por un período de veinte (20) días hábiles adicionales para complementar la documentación, razón por la cual el Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-INF.UTF N° 107/2015 de 29 de diciembre de 2015, en virtud a lo establecido por el Art. 111º del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", concede un plazo ampliatorio de veinte (20) días



hábiles, computables a partir de su notificación, vale decir, del 04 de enero de 2016, habiéndose cumplido el mismo en fecha 01 de febrero de 2016.

Que, una vez presentados los descargos por el Lic. Ricardo Torres Mallea, Tesorero del Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), mediante nota FUN TSE 1-77/2015 de fecha 25 de enero de 2016, a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 057/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, evaluó los descargos presentados, a través del cual se levanta algunas observaciones realizadas y se ratifican otras.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal D.N.J. N° 100/2016, de 18 de febrero, sobre el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 020/2016 al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 057/2015, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2014 Año Electoral Recursos Propios del Partido Político Frente de Unidad Nacional - UN, en el acápite de conclusión y recomendación indica "...corresponde remitir antecedentes y el presente Informe Legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final".

Que, mediante Informe Final INF. FIS. UTF. N° 023/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, concluye y recomienda que:

*"C1. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por el Partido Político Frente de Unidad Nacional (UN), subsanan las observaciones del Numeral 3.2 incisos a) y b), pero no subsana la observación del numeral 3.2 inciso d) del presente informe.*

*R1. Por tanto, se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político Frente de Unidad Nacional (UN), instruir al Responsable Económico realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago de gestiones anteriores sean cancelados en su totalidad, o gestionar la condonación de las mismas en cumplimiento al Artículo 42º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.*

*C2. Corresponde aprobar los Estados Financieros presentados por el Partido Político Frente de Unidad Nacional (UN) con recursos propios y recursos del proyecto PNUD/BOL/88264 "Fortalecimiento Democrático de las Organizaciones Políticas en Bolivia", correspondiente a la gestión 2014, hasta la suma total de Bs6'844.245,61.*

*C4. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de control interno, no subsanan las observaciones de los numerales 4.1 y 4.2 del presente informe.*

*R4. Se recomienda al Jefe Nacional del Partido Político Frente de Unidad Nacional (UN), instruir al Responsable Económico, presentar el Plan de Medios 2014 y 2015, asimismo a futuro cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes que reglamenten la difusión de propaganda electoral, a objeto de evitar ser pasibles de sanciones.*

*C5. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de control interno, subsanan la observación del numeral 4.3 del presente informe.*

*C6. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de control interno, subsana la observación del numeral 5.3 del presente informe "*

**POR TANTO:**

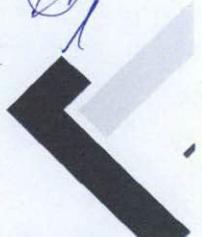
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final INF. FIS. UTF. N° 023/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estados Financieros de Año Electoral 2014 – Recursos Propios y PNUD del Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), conforme a lo detallado en el Informe Final

Resolución N° 0396/2016 Pág. 2 de 3



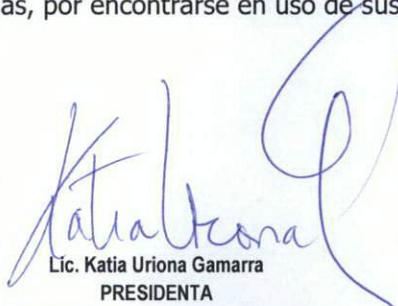
INF. FIS. UTF. N° 023/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, y anexos que forman parte de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Recomendar al Jefe Nacional del Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL (UN), instruya al Responsable Económico de dicho Partido, aplique las recomendaciones del Informe Final INF. FIS. UTF N° 023/2016, de fecha 03 de marzo de 2016.

**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución, los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

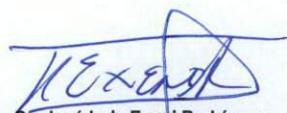
Regístrese, comuníquese y archívese.



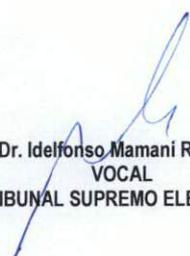
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



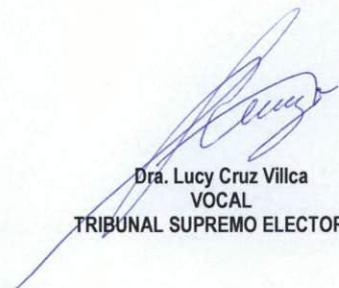
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



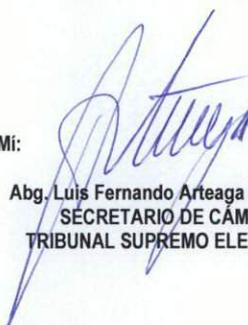
Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:   
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

